

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 159 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 MAY 2013

VISTO:

Acta de Reunión de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 14 de enero de 2009; Informe N° 055-2013-AG.PEBPT-DDA-UADT de fecha 18 de febrero de 2013; Informe N° 285/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 02 de mayo de 2013; y;

Considerando:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según el **Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA**, de fecha de publicación 10 de febrero de 2004, se aprueba el Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de irrigación - Leyes N° 27887 y 28042, en donde se faculta a los Proyectos Especiales del país adjudicar directamente mediante Compraventa a través de sorteo público, hasta el 30% de las tierras habilitadas o eriazas que se encuentran disponibles y que serán destinadas a beneficiarios que califiquen como campesinos y/o pequeños agricultores damnificados y afectados por desastres naturales y/o ejecución de obras de dichos Proyectos Especiales y/o pequeños agricultores sin tierra, hasta por una extensión de 05 hectáreas;

Que, en fecha 07 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Correo Tumbes, la relación de los damnificados y campesinos sin tierra postulantes por Ley N° 27887, que habían sido favorecidos en el sorteo público realizado en fecha 02 de diciembre de 2005, entre los que figura en condición de damnificado don Segundo Elías Luna Zarate;

Que, mediante **Acta de fecha 14 de enero de 2009**, la Comisión de Adjudicación de Tierras, acordó aprobar la Adjudicación de terreno de los beneficiarios de la Ley N° 27887 - damnificados y campesinos sin tierra, que cumplen con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley; aprobar la Nota de Prensa, emitir la lista de adjudicados y aprobación de la convocatoria a los postulantes en los diferentes medios: radio, televisión, periódico, internet y otros;

Resolución Directoral N° 159 /2013-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 055-2013-AG.PEBPT-DDA-UADT de fecha 18 de febrero de 2013, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, comunica que existen 24 beneficiarios de la ley N° 27887, a quienes se les ha beneficiado por sorteo público y por tanto figuran en la publicación que se indica precedentemente, que aún no han sido regularizadas sus adjudicaciones mediante acto resolutivo, de los cuales 04 han fallecido, motivo por el cual se hicieron presentes sus familiares, alcanzando la documentación como Sucesión Intestada, Declaración Jurada por el Juez de Paz y Partida de Defunción, los mismos que han sido anexados a sus expedientes, otros han actualizado sus Documentos de Identidad, finalmente a 02 se les ha reconstruido sus expedientes como es el caso de los señores Williams Raúl Sánchez Ortiz y Mauricio Olaya Flores;

Que, mediante Informe N° 285/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 02 de mayo de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, advirtiendo la existencia de la inscripción definitiva de sucesión intestada de don Segundo Elías Luna Zarate, inscrita en la Partida Electrónica N° 11018598 de los Registros Públicos de Tumbes; opina por expedir el acto resolutivo de adjudicación de 4.8812 hectáreas de terreno inscrito en la Ficha Registral N° 207 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes, a los hijos del causante: Agapo Luna Jiménez, Beltrán Luna Jiménez, Wilfredo Luna Jiménez, Eusebio Luna Jiménez, Cecilia Luna Jiménez, Arturo Luna Jiménez, Elidia Luna Jiménez, José Elver Luna Jiménez, Odilia Luna Jiménez, Santos Margot Luna Jiménez, Rigoberto Elías Luna Jiménez y Juan Bernardo Luna Jiménez; por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 27887 y Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA;

Que, según el Artículo 32° del Reglamento de las Leyes N° 27887 y 28042 - Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, se establece que: Concluida la evaluación, la Comisión de Adjudicación, a través del Gerente General o Director Ejecutivo del Proyecto Especial dictará resolución pronunciándose sobre cada caso. Si fuera procedente, se dispondrá la adjudicación del terreno a favor del interesado sobre el área que posee, mediante el otorgamiento del contrato de Compra Venta respectivo;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adjudicación de 4.8812 hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 091619), del Polígono N° 03 inscrito en la Ficha Registral N° 207 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes, de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a favor de la Sucesión Intestada de don **SEGUNDO ELÍAS LUNA ZARATE** representado por sus hijos **AGAPO LUNA JIMÉNEZ, BELTRÁN LUNA JIMÉNEZ, WILFREDO LUNA JIMÉNEZ, EUSEBIO LUNA JIMÉNEZ, CECILIA LUNA JIMÉNEZ, ARTURO LUNA JIMÉNEZ, ELIDIA LUNA JIMÉNEZ, JOSÉ ELVER LUNA JIMÉNEZ, ODILIA LUNA JIMÉNEZ, SANTOS MARGOT LUNA JIMÉNEZ, RIGOBERTO ELÍAS LUNA JIMÉNEZ Y JUAN BERNARDO LUNA JIMÉNEZ**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11018598 de los Registros Públicos de Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 159 /2013-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la independización de 4.8812 hectáreas de terreno del área descrita en el artículo precedente, perteneciente al Polígono N° 03, a favor de la Sucesión Intestada de don Segundo Elías Luna Zarate; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, la elaboración de un Contrato o Adenda según corresponda; teniendo en consideración el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sucesión Intestada, Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín González
Director Ejecutivo (e)

